

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedro Abad

BOP-A-2025-800

DON JUAN ANTONIO REYES CUADRADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD, HACE SABER QUE:

En referencia a la Resolución nº 2024/00000765, de fecha 18 de noviembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 226, de fecha 25 de noviembre de 2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, procedentes de las Ofertas de Empleo Público 2022 y 2024.

Por Resolución nº 2025/00000178, de fecha 11 de marzo de 2025, **HE RESUELTO:**

ÚNICO.- La modificación del orden de las pruebas de la fase de oposición de la base novena, proceso selectivo, y, por consiguiente, la adaptación necesaria de su redacción. Siendo el nuevo orden establecido y la nueva redacción de la mencionada fase de oposición, la siguiente:

1. FASE DE OPOSICIÓN:

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, eliminatorias, que se desarrollarán en el orden establecido en las presentes bases, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

1.1. Primera prueba: conocimientos teóricos.

Esta fase constará de un ejercicio teórico. Examen tipo test: máximo 10 puntos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario, propuesto por el Tribunal que versará sobre las materias que figuran en el temario que se determina en el Anexo I a esta convocatoria. Este cuestionario será de 50 preguntas tipo test más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Esta prueba tendrá una duración máxima de 75 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones de este cuestionario tipo test.

Para continuar en el proceso selectivo el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en este ejercicio.



El criterio de corrección será el siguiente: Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,20 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,08 puntos. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. Las preguntas de reserva quedarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, las plantillas correctoras de la prueba con respuestas alternativas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/ as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

1.2. Segunda prueba: aptitud física. Calificación apto o no apto.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local teniendo en cuenta sus posteriores modificaciones, y que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. El resultado obtenido por cada aspirante calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador en el momento de su llamamiento, un Certificado Médico original extendido en impreso oficial (expedido con una antigüedad máxima de tres meses), en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.



Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

1.3. Tercera prueba: psicotécnica. Calificación apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según el baremo oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial; y otros.

1.4. Cuarta prueba: conocimientos prácticos.

Esta fase constará de un ejercicio práctico. Resolución caso práctico: máximo 10 puntos.

Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo máximo de 105 minutos, de uno o varios supuesto/s práctico/s que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado/s con las materias del temario contenido en el Anexo I y con las funciones del puesto a desempeñar.



Para aprobar esta prueba el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas teórica y práctica (mínima igual o superior a 5 puntos, cada una) dividida por 2.

El Tribunal publicará, la puntuación del ejercicio práctico y la calificación final, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la finalización de esta prueba práctica.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista definitiva de calificaciones, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

1.5. Quinta prueba: examen médico. Calificación apto o no apto.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Todas las pruebas de la fase de oposición tienen carácter eliminatorio, de manera que deberán ir superándose para poder concurrir a la siguiente.

Contra la presente modificación de las bases citadas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Pedro Abad, fechado y firmado electrónicamente

LA SECRETARIA ACCTAL

EL ALCALDE

A los solos efectos de dar fe pública.

Pedro Abad, 14 de marzo de 2025.– El Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

